



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0425
RADICADO N° 2021-00142-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se librará mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *SIERRAS Y EQUIPOS S.A., en contra de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" UTCH*, por el valor de los siguientes valores:

DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS ML. (\$223.056.040), correspondiente a los intereses de mora causados en la factura N°228349.

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML. (\$300.000.000), correspondiente al valor de la cláusula penal.

Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 29 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado DANIEL CANIZALES CORTÉS, con T.P. N°294.383, para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

287635b946e324bc3bcbcf0b4d587903d7ad828437883975518980ed82a27cd8

Documento generado en 13/09/2021 03:26:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**